

## JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho de octubre dos mil veinte

**EXPEDIENTE NRO.** 11001400301620200066100  
**PROCESO:** CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO  
**DEMANDANTE:** JORGE ALBERTO TRUJILLO BERNATE  
**DEMANDADO:** NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BOGOTA

Temprano se advierte que este despacho no es competente para conocer de la de la presente demanda, en razón a que en los hechos de la misma se expone que existe documento antecedente al registro civil de nacimiento, consistente en partida de bautismo, de la cual se aporta copia, que da cuenta que el demandante no nació en 1958 sino en 1957, y que existe un error ocasionado por Notaría Sexta del Circulo de Bogotá, al momento de plasmar los datos en el registro Civil de Nacimiento.

Sobre este tema, en bastante jurisprudencia nuestra Corte Constitucional, <sup>1</sup>ha indicado que este tipo de error es de carácter mecanográfico y por ello no hay necesidad de acudir a la justicia ordinaria para ordenar la corrección del registro civil de nacimiento, máxime si existe documento antecedente, aún si el registro civil de nacimiento llevó a cabo con la participación de testigos; debiéndose dar aplicación al artículo 91 del Decreto 1260 de 1970, que establece: *“Una vez realizada la inscripción del estado civil, el funcionario encargado del registro, a solicitud escrita del interesado, corregirá los errores mecanográficos, ortográficos y aquellos que se establezcan con la comparación del documento antecedente o con la sola lectura del folio, mediante la apertura de uno nuevo donde se consignarán los datos correctos. Los folios llevarán notas de recíproca referencia.”*

Entonces, bajo el amparo del artículo 90 del C.G.P., el Despacho

### RESUELVE:

- 1º. Rechazar la presente demanda por falta de competencia.
- 2º. Remítase para su conocimiento a la Notaría Sexta del Circulo de Bogotá para su correspondiente trámite.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

---

<sup>1</sup> Corte Constitucional T - 729/2011

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3192a6ff978fae2bf4c4c316f0dd53237298929f076c760eb0aaec9fb14ffb5b**

Documento generado en 27/10/2020 12:47:32 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**